

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 123/2026, que contiene el oficio número SMH0133/06/2026 de fecha 01 de junio del año en curso, y documentos adjuntos, signado por la ciudadana Brizeyla Ivet Rodríguez López, en su carácter de Síndico del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso del Estado, para desincorporar del dominio público municipal y donar tres fracciones de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de “Ignacio Zaragoza”, ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, la primera y tercera fracción a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal y la segunda fracción a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 34, 36, 37 fracción XX y 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. La citada Múnicipe en su petición en lo conducente expresa lo siguiente: “ **En Octava Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, el Cabildo del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, autorizó la donación de la fracción segunda del bien inmueble denominado “Ignacio Zaragoza”, específicamente una fracción de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, sin número, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior, misma que cuenta con una superficie total de 1,835.60 metros cuadrados, de igual manera autorizó la donación de la fracción primera del mismo bien inmueble, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal; misma que cuenta con una superficie total de 2,439.20 metros cuadrados, y la tercera**

fracción de esta misma supermanzana, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal, con una superficie total de 4,551.47 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias de las tres fracciones obran descritas en el testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 de marzo de 2005.

Para fundamentar legalmente esta petición y como Representante Legal del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, solicitó a este Honorable Cuerpo Colegiado, se sirva autorizar formalmente la donación del inmueble antes mencionado.

Anexos a la solicitud se encuentran los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al año 2026, celebrada el veintiocho de mayo de la misma anualidad, donde se considera en el punto segundo, tercero y cuarto del orden del día la “Aprobación para la donación de las fracciones del bien inmueble denominado “Ignacio Zaragoza”, específicamente de la supermanzana número diecinueve, ubicada en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior y dos fracciones más a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal.

b) Copia certificada del testimonio número 34,697, volumen 447, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, Sección Primera, Volumen 49, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

c) Certificado de Libertad de Gravamen.

d) Plano topográfico del predio a donar proyectado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

e) Constancia de uso de suelo signado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.”

La supermanzana diecinueve consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Ciento veinte metros, veinte centímetros, linda con Avenida Ecología;

AL SUR: Ciento veinte metros treinta centímetros, linda con supermanzana cinco y con calle de por medio;

AL ORIENTE: Setenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con supermanzana nueve y con calle de por medio;

AL PONIENTE: Setenta y tres metros treinta centímetros, linda con supermanzana diecisiete y con calle de por medio.

Con una superficie de 8,821.20 metros cuadrados.

Además, se adjunta el oficio DU-RVM-088/07/2026 de fecha 29 de julio del presente año, que contiene la rectificación de vientos y medidas de la supermanzana diecinueve, expedido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **“Después de verificar el predio de manera física por el personal de esta Dirección de Obras Públicas, el predio tiene los vientos, medidas y colindancias: AL NORTE: 120.20 metros y linda con Supermanzana once y con calle de por medio, actualmente calle Cuauhtémoc; AL SUR: 120.30 metros y linda con Avenida Ecológica actualmente calle Ecología y manzana cinco; AL ORIENTE: 73.50 metros y linda con Supermanzana nueve y con calle de por medio, actualmente calle Malintzi; AL PONIENTE: 73.30 metros y linda con Supermanzana diecisiete y con calle de por medio, actualmente Boulevard Nuevos Horizontes, con una superficie total de 8,821.20 m2.**

2. Oficio número 401.1S.1-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, que remite el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro de INAH TLAXCALA, al Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, quien le informa sobre el resultado de la revisión practicada al predio Supermanzana diecinueve de la Colonia Centro de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala.

3. La Síndico promovente en fecha 29 de julio del año en curso, de forma particular exhibe los documentos siguientes:

a). Comprobante fiscal digital de pago predial del ejercicio 2026.

b). Avalúo catastral de la Supermanzana diecinueve, considerado como predio urbano, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, en fecha 28 de julio del año en curso.

c). Exposición de motivos, relacionados con la Unidad de Servicios educativos del Estado de Tlaxcala.

d). Antecedentes de creación de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y de la Subsecretaría de Educación Media Superior; de la primera se adjunta copia fotostática del Decreto número 158 publicado en el Periódico Oficial, tomo LXXIX, segunda época, número extraordinario de fecha 21 de mayo de 1992. De la Dependencia Federal, se adjunta copia fotostática del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el artículo 2 de este ordenamiento en el Apartado A fracción II se relaciona a la Subsecretaría de Educación Superior considerada en las unidades administrativas de la citada Dependencia Federal.

Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe, se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”**.

Es congruente con el texto constitucional local el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en este numeral se prescribe el concepto de Decreto, definiéndolo como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...”**.

II. El artículo 54 de la Constitución Política Local, en su fracción XXII faculta al Congreso del Estado, **“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente”**.

III. El artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina que: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenación o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este”**.

De la interpretación y aplicación del mencionado precepto legal se debe obtener su debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento solicitante y para mejor proveer se considerará lo siguiente:

a). Que se trata de ejercer actos de dominio respecto de un bien inmueble que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, forma parte del patrimonio del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para ser enajenado a través de la figura jurídica de la “Donación”, previa autorización de esta Soberanía.

b). Que el objeto de la donación es para cumplir con cierto propósito de beneficio colectivo en materia de educación básica y educación media superior, en aras de la facultad conferida al Ayuntamiento, en la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

c). Que el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a partir del día veintiocho del mes de mayo del año en curso, ha determinado la donación de tres fracciones, una de ellas a favor de la Federación y las dos restantes para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, aprobó la solicitud de trámite al Congreso del Estado, con la totalidad de sus integrantes como se observa en el acta de Cabildo de mérito. En consecuencia, se cumple con el citado precepto legal, en materia municipal.

IV. Que el artículo 84 de la Ley Municipal a la letra dice: **“Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento, esto previo acuerdo de Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que acompañará los requisitos siguientes:**

a). En relación al requisito número I, se adjunta copia certificada del acta de la octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, en este documento se observa que en el punto número 3 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo siguiente:

“PRIMERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA PRIMERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 33.20 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 33.20 M. LINDA CON CALLE CUAUHEMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON BNMM, AL PONIENTE MIDE 73.50 M. LINDA CON CALLE MALINTZI, CON UNA SUPERFICIE DE 2,439.20 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN EL BACHILLERATO NACIONAL “MARGARITA MAZA”; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 25.00 M. LINDA CON CALLE CUAUHEMOC, AL ORIENTE 73.40 M. LINDA CON USAER, AL PONIENTE MIDE 73.44 M. LINDA CON JARDÍN DE NIÑOS TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,835.60 METROS CUADRADOS.

TERCERO. SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA TERCERA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SUPERMANZANA NÚMERO DIECINUEVE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, SIN NÚMERO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 62.10 M. LINDA CON AV. ECOLOGÍA, AL SUR MIDE 62.00 M. LINDA CON CALL CUAUHEMOC, AL ORIENTE 73.30 M. LINDA CON BOULEVARD NUEVOS HORIZONTES, AL PONIENTE MIDE 73.40 M. LINDA CON BNMM, CON UNA SUPERFICIE DE 4,551.47 METROS CUADRADOS.

CUARTO. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLICÍTESE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS ENAJENACIONES DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DESCRITOS EN LA PRESENTE ACTA.

QUINTO. EN TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y PROTOCOLARIOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES". ...

Determinación que fue aprobada por unanimidad de votos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

b). Por cuanto hace al requisito número II, se obtiene con la presentación de la escritura pública número 34,697, volumen 447, de fecha 6 de enero del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la demarcación de Juárez, debidamente inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, sección 1ra., volumen 49, Distrito Judicial Juárez, documento con el cual se justifica la seguridad jurídica en la transmisión del bien inmueble, mismo que en obvio de transcripción se da por reproducida en sus términos para los efectos del presente dictamen.

c). Por cuanto hace al requisito III, se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido el 2 de junio del año en curso, por el Director de Notarías y Registros Públicos, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **"Que bajo la partida 1189/003, de la sección primera, volumen 0049, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha 31 del mes de marzo del año 2005, se encuentra inscrita la operación de donación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, sobre la Supermanzana 19, ubicada en el Ejido Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, inmueble al que se le asignó el folio real TELNN-Z2AY-AZ8V-CKNV, y el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio", como se advierte de la inscripción del inmueble respectivo, se deduce la factibilidad para disponer del mismo de manera definitiva.**

Es de observarse que la identificación de la propiedad está plenamente justificada ante el Estado, quien registra y atribuye cierta clave de identificación a favor del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala.

d). Respecto al requisito número IV, se obtiene con el plano de la supermanzana diecinueve, con el área de 8,821.20 metros cuadrados, el cual proviene de la Dirección de Obras Públicas Municipal, las medidas y colindancias coinciden con aquellas derivadas en forma

proporcional del Título de Propiedad, las cuales permiten al inmueble denominado Supermanzana diecinueve, identificarse topográficamente en relación a su relieve y descripción física, además en las fracciones primera y tercera de la imagen del mismo se advierte que existen construcciones en las mismas asentadas que corresponde una de ellas a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, destinadas al ejercicio del Sistema Educativo Estatal, por esta razón el Ayuntamiento de Huamantla en aras de apoyar la educación en su jurisdicción municipal ha procurado la regularización de la propiedad a favor de la citada Dependencia, actuación que es válida y legal.

e). Por cuanto hace al cumplimiento del requisito número V, se obtiene con la aportación del comprobante fiscal digital con número de folio FPRED0000015501, de fecha 28 de julio del presente año, que corresponde al impuesto predial 2026, además la Síndico Municipal exhibió un avalúo catastral del inmueble, materia del presente dictamen, mismo que comprende la superficie de la Supermanzana diecinueve a donar, practicado por la Tesorería Municipal de Huamantla, Tlaxcala, en fecha 28 de julio del año en curso.

El valor del inmueble es de \$4,963,325.60 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS), en este caso se actualiza el requisito que alude el precepto legal inicialmente citado, antecedentes que son válidos para los fines del presente dictamen, toda vez que se trata de un acto de traslación de dominio a través de la figura jurídica de donación, en este caso el valor general corresponde a la totalidad de superficie de la Supermanzana diecinueve, documento que tendrá efectos administrativos en el momento en que se regularicen cada una de las fracciones a donar en favor de las entidades públicas donatarias.

f). En relación al requisito VI, se cumple con el oficio número DU-US-1194/06/2026 de fecha 01 de junio del año 2026, signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, quien en lo conducente expresan lo siguiente:

- ***El proyecto se apegará al contexto urbano de la zona***
- ***Para cualquier tipo de trabajo no deberá obstruir la vía pública.***

Respetando lo anterior y de acuerdo a las facultades de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano conferidas en los Artículos 115 fracción V inciso a, d y e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción X, XVI y XXVI, 12 fracción IV, 15 fracciones IV, VI, XI, XV, 52 y 113, de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala; 11, fracciones I, II, y III, 12 fracciones I, II, III, IV y V, 13 fracciones I, II, III y IV, 14

fracción I, de las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, así mismo del resultado de la inspección física del predio donde se detectó que se cuenta con los servicios básicos de Infraestructura Urbana como son: agua, energía eléctrica, alumbrado público.

Se determina: POSITIVO EL DICTAMEN DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO URBANO.

Con este requisito se actualiza la disponibilidad de la Supermanzana diecinueve del predio “Ignacio Zaragoza”; en consecuencia, se justifica eficazmente el objeto de la solicitud, materia del presente dictamen.

g). Por cuanto hace, al requisito número VII, la promovente en forma precisa se refiere a la USET en los términos siguientes: **“La donación que esta entidad pública solicita al Ayuntamiento de Huamantla es a favor de la UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CON DESTINO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, lo anterior en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 36 y 39, fracción XI.**

Artículo 36. El Sistema Educativo Estatal como parte del Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Artículo 39. En el Sistema Educativo Estatal, participarán con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;”.

h). En relación al requisito IX, la Síndico de Huamantla, Tlaxcala, exhibe el oficio número 401.1S.1-2026/969 de fecha 18 de junio de 2026, signado por el Licenciado Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH TLAXCALA, quien en lo conducente expresa lo siguiente: **“Como resultado de la revisión de la carta topográfica E14B34 (Huamantla), escala 1:50000, del INEGI, la cual contiene la ubicación georreferenciada de los sitios arqueológicos registrados en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; así como de la consulta de la base de**

datos del catálogo e inventario de la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH, se obtuvo la siguiente información: *El predio sito en calle supermanzana 19, Colonia Centro, en la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, no se encuentra o colinda con algún monumento o sitio arqueológico*". En efecto, este requisito implica un elemento fundamental para la autorización correspondiente, toda vez que se trata de un inmueble que no tiene algún impedimento jurídico, administrativo ni de consideración federal conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, circunstancias que apoyan la autorización de esta Soberanía.

i). Finalmente, por cuanto hace al requisito número X párrafo tercero, se cumple con los antecedentes siguientes:

1. De la **UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, como organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, organismo que tiene encomendada la Dirección de los Servicios Educativos que la federación transfirió a esta entidad federativa, con un objetivo definido en los lineamientos y políticas de la Secretaría de Educación del Estado, y cuya conducción recae en un órgano supremo de gobierno denominado Junta de Gobierno y en una Dirección General, de tal forma que se concluye que en este caso está plenamente identificado el citado Ente Público, permitiendo la debida atención en el cumplimiento de sus objetivos.

2. Por cuanto hace a la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que a la letra dice: *Al frente de la Secretaría estará una persona titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas siguientes:*

A. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

I. ...

II. Subsecretaría de Educación Media Superior.

III. a XIII. BIS ...

Con estos antecedentes queda plenamente identificada la referida Dependencia Federal en materia de Educación Pública y cumplido este requisito legal ordinario que permite la formulación del presente dictamen en sentido propositivo.

V. Como es de concluirse, la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, a través de la Síndico, aprobada por la totalidad de sus integrantes, reúne satisfactoriamente los requisitos previstos en los artículos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, elementos que apoyan de manera definitiva al citado Cuerpo Colegiado Municipal, al cumplir con las disposiciones legales previstas en el citado ordenamiento jurídico, en el cual se establece la actuación y organización del Gobierno Municipal.

V. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en su párrafo primero, a la letra dice: **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley, la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**. En esta tesitura se ha dado virtualmente la desincorporación de la Supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial al patrimonio de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al Ejido de “Ignacio Zaragoza”, con la facultad que la propia Ley le confiere al Ayuntamiento solicitante, sólo resta la autorización del Congreso del Estado, para concluir el procedimiento legislativo correspondiente.

En virtud de los razonamientos que motivan y fundan el presente dictamen, la Comisión Dictaminadora, se permite presentar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla,

Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la segunda fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como reserva territorial patrimonial de la Ciudad de Huamantla, perteneciente al ejido de “Ignacio Zaragoza”, ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Federación con destino a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la Construcción del Bachillerato Nacional “Margarita Maza”.

La fracción segunda a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al norte mide: 25.00 metros, linda con Av. Ecología.

Al sur mide: 25.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc.

Al oriente mide: 73.40, linda con USAER, y

Al poniente mide: 73.44 metros, linda con Jardín de Niños Trinidad Sánchez Santos.

Superficie de 1,835.60 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafos primero y tercero de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **SE AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y ejercer actos de dominio respecto de la primera y tercera fracción de la supermanzana diecinueve del predio urbano, marcado como Reserva Territorial Patrimonial de la Ciudad de Huamantla, y construcción en estas asentadas, perteneciente al Ejido de “Ignacio Zaragoza”, ubicado en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con destino al Sistema Educativo Estatal.

a). La primera fracción del predio a donar, consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al norte mide: 33.20 metros, linda con Av. Ecología.

Al sur mide: 33.20 metros, linda con calle Cuauhtémoc.

Al oriente mide: 73.40 metros, linda con BNMM.

Al poniente mide: 73.50 metros, linda con calle Malintzi.

Superficie 2,439.20 metros cuadrados.

b) La tercera fracción del predio a donar, consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al norte mide: 62.10 metros, linda con Av. Ecología.

Al sur mide: 62.00 metros, linda con calle Cuauhtémoc.

Al oriente mide: 73.30 metros, linda con Boulevard Nuevos Horizontes.

Al poniente mide: 73.40 metros, linda con BNMM.

Superficie 4,551.47 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio citado en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto con la Escritura Pública número 34697, volumen número 447 de fecha seis de enero del año dos mil cinco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1189, a fojas 169, sección primera, volumen 0049, Distrito Judicial de Juárez de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, inmueble al que se le asignó el folio real TLNN-Z2AY-AZ8V-CKNV.

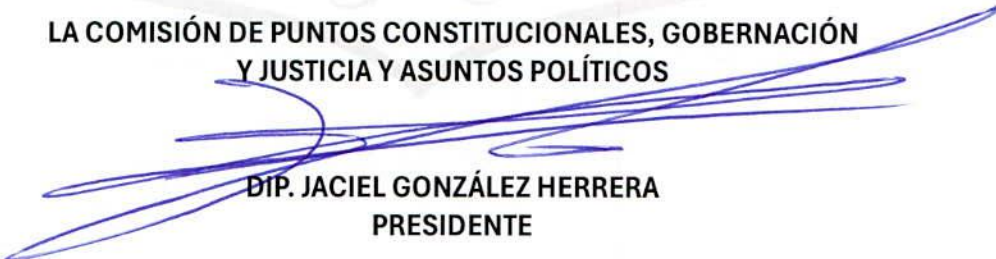
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PÚBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del dictamen con Proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXV 123/2026.